

Sebastian Salazar

De: Jorge Echeverry <gerencia@elite.com.co>
Enviado el: jueves, 12 de noviembre de 2015 03:50 p.m.
Para: Karen Duarte; Sebastian Salazar; María Sofía Arango Arango
Asunto: OBSERVACIONES A EVALUACIÓN Y PROPUESTAS CONVOCATORIA ICFES CP-017-2015
SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA.
Datos adjuntos: 20151112142823119.pdf

Buenas tardes,

Encontrándonos dentro del término establecido en el pliego de condiciones - cronograma del proceso de la referencia, nos permitimos adjuntar carta con nuestras observaciones a las propuestas presentadas.

Cordial saludo,



DANIEL ALVARO ZABALA PAZ
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA
Calle 102 No. 70G-63 Bogotá D. C.
Tels. 2711456 – 6432979 Ext. 105. Fax: Ext. 102
Móvil 317-5860243



Lo más selecto en aseo y mantenimiento

Bogotá, Noviembre 12 de 2015.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES
SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
Carrera 7 No. 32-12 Centro Comercial San Martín Piso 31
marango@icfes.gov.co; kduarte@icfes.gov.co; ssalazar@icfes.gov.co
Ciudad

Respetados Señores,

Encontrándonos dentro del término establecido en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, a continuación nos permitimos observar la evaluación y propuestas publicadas:

A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EMINSER S.A.S.

1. En documento de respuestas de la Entidad a las observaciones al pliego de condiciones, a la observación No. 1 realizada por el proponente EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS – EMINSER, en la que pedía aclarar como se diligenciaba el formato No. 4 de la propuesta económica, si se evaluaría el precio antes o después de IVA y el tipo de IVA que debía aplicarse, la Entidad respondió:

"Se aclara al proponente que en efecto la calificación de las propuestas se realizará con valores antes de IVA. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que a modo referencial el ICFES requiere conocer cuál sería el valor total de la contratación, se hace necesario que el proponente diligencie para cada año y tipo de servicio la casilla denominada "Total con inclusión de los impuestos aplicables". Dicha casilla dentro del formato no se encuentra formulada con el fin de que sea el mismo proponente, el que indique, dependiendo de su naturaleza y base gravable, dicho valor, ya sea este del 16% pleno o el de la base gravable especial del AIU (Administración, Imprevistos, Utilidad)."

De esta aclaración por parte de la Entidad al pliego de condiciones, en la que se establece que en la propuesta económica debe diligenciarse también el valor total incluido de IVA por parte de los proponentes de acuerdo con su naturaleza y la base gravable que le aplique, se colige que era una obligación del proponente suministrar los precios incluido IVA además de los precios antes de IVA, tal y como establece el formato No. 4. En consecuencia y debido a que todos los proponentes que nos presentamos a este proceso de contratación tenemos la misma naturaleza y por lo tanto nos corresponde liquidar un IVA del 16% sobre un AIU mínimo del 10% lo que corresponde al recurso humano por tratarse de un servicio integral de aseo y cafetería, un IVA del 16% sobre elementos a abastecer una vez en el contrato, una vez por semestre y sobre los insumos de aseo y en el caso de los insumos de cafetería IVA del 5% sobre azúcar refinado, azúcar morena y café tostado molido así sea gourmet y

del 16% sobre los demás, podemos afirmar categóricamente que este proponente presentó en su propuesta un precio incluido un impuesto de IVA tanto en el personal como en los insumos de cafetería que no corresponde a su naturaleza.

Por ejemplo presentó los insumos de cafetería de su propuesta para todas las vigencias con IVA del 1,58% cuando claramente el IVA del Café y azúcar debió liquidarlos al 5% y el precio total del personal con un IVA del 16% sobre el total, cuando le correspondía un IVA del 16% sobre la base gravable mínima del AIU no inferior al 10%. Es así como para la vigencia de 2015, el IVA del personal era de \$638.014 y presentó \$4.625.600 y el IVA de los insumos de cafetería que era de \$291.322 lo presentó por valor de \$171.322 y de forma similar para todas las demás vigencias.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente incurre en la causal de rechazo m) del numeral 8.4, también establecida en el numeral 7.2, al haber modificado el formato utilizándolo no solo de manera incorrecta por presentar el valor del IVA en lugar de los precios incluidos IVA, sino por presentar unas tarifas de IVA que no corresponden a su naturaleza ni a ninguna otra y en consecuencia solicitamos se rechace la propuesta.

2. El proponente EMINSER SAS, presenta en su propuesta económica Formato No. 4 para la vigencia 2015 un costo de la supervisora de tiempo completo antes de IVA que no alcanza a cubrir el costo real total de un trabajador don dos SMMLV que exige la Entidad en los perfiles del personal, el cual sin incluir ningún porcentaje de AIU ni tampoco dotación asciende a \$ 2.176.231, tal y como se calcula y muestra en el cuadro anexo, con todas las prestaciones, seguridad social, caja de compensación y bonificación no salarial del 30% ofertada por el proponente.

Por esta razón, solicitamos se rechace la propuesta por plantear de manera evidente un precio artificialmente bajo.

3. Solicitamos no se le otorguen los 15 puntos del ofrecimiento correspondiente a la capacitación "Manejo de Residuos Sólidos", por no haberla ofertado en el formato No.5 ítem 3, como si la ofertaron en condiciones de igualdad los proponentes Mr. Clean y Elite Ltda.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE CONSERJES INMOBILIARIOS

4. En el formato No. 4 de su propuesta de factores de ponderación, este proponente presenta un valor antes de IVA de los Insumos o elementos de abastecimiento semestral así:

2015	\$189.900 Folio No. 5
2016	\$199.395 Folio No. 7
2017	\$209.365 Folio No. 9
2018	\$219.833 Folio No. 11

Pero al llevar dichos valores al cuadro resumen, la matriz suministrada por el ICFES multiplicaba dichos valores por 1 en la vigencia 2015, por 1 en la vigencia 2016, por 2 en la vigencia 2017 y por 1 en la vigencia 2018, completando las cinco entregas semestrales que deben hacerse por tratarse de elementos de entrega semestral de acuerdo con las especificaciones técnicas y este proponente modificó el formato No. 4 al multiplicar por 12

veces en las vigencias 2016 y 2017 y por cuatro veces en la vigencia 2018 (ver los valores \$2.392.740, \$2.512.377 y \$879.332) incurriendo en la causal de rechazo que establece el literal m) del numeral 8.4 y el numeral 7.2 del pliego de condiciones. Por esta razón solicitamos se rechace la propuesta.

5. Solicitamos no se le otorguen los 15 puntos del ofrecimiento correspondiente a la capacitación "Manejo de Residuos Sólidos", por no haberla ofertado en el formato No.5 ítem 3, como si la ofertaron en condiciones de igualdad los proponentes Mr. Clean y Elite Ltda.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE ASECOLBAS LTDA

6. En el formato No. 4 de su propuesta de factores de ponderación, este proponente presenta un valor antes de IVA de los Insumos o elementos de abastecimiento semestral así:

2015	\$191.761
2016	\$201.349
2017	\$211.417
2018	\$221.987

Pero al llevar dichos valores al cuadro resumen, la matriz suministrada por el ICFES multiplicaba dichos valores por 1 en la vigencia 2015, por 1 en la vigencia 2016, por 2 en la vigencia 2017 y por 1 en la vigencia 2018, completando las cinco entregas semestrales que deben hacerse por tratarse de elementos de entrega semestral de acuerdo con las especificaciones técnicas y este proponente modificó el formato No. 4 al multiplicar por 12 veces en las vigencias 2016 y 2017 y por cuatro veces en la vigencia 2018 (ver los valores \$2.416.189, \$2.536.998 y \$887.949) incurriendo en la causal de rechazo que establece el literal m) del numeral 8.4 y el numeral 7.2 del pliego de condiciones. Por esta razón solicitamos se rechace la propuesta.

7. Solicitamos no se le otorguen los 15 puntos del ofrecimiento correspondiente a la capacitación "Manejo de Residuos Sólidos", por no haberla ofertado en el formato No.5 ítem 3, como si la ofertaron en condiciones de igualdad los proponentes Mr. Clean y Elite Ltda.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE FLOREZ Y ALVAREZ S. A.

8. Solicitamos no se le otorguen los 15 puntos del ofrecimiento correspondiente a la capacitación "Manejo de Residuos Sólidos", por no haberla ofertado en el formato No.5 ítem 3, como si la ofertaron en condiciones de igualdad los proponentes Mr. Clean y Elite Ltda.

9. En documento de respuestas de la Entidad a las observaciones al pliego de condiciones, a la observación No. 1 realizada por el proponente EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS – EMINSER, en la que pedía aclarar cómo se diligenciaba el formato No. 4 de la propuesta económica, si se evaluaría el precio antes o después de IVA y el tipo de IVA que debía aplicarse, la Entidad respondió:

"Se aclara al proponente que en efecto la calificación de las propuestas se realizará con valores antes de IVA. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que a modo referencial el ICFES requiere conocer cuál sería el valor total de la contratación, se hace necesario que

el proponente diligencia para cada año y tipo de servicio la casilla denominada "Total con inclusión de los impuestos aplicables". Dicha casilla dentro del formato no se encuentra formulada con el fin de que sea el mismo proponente, el que indique, dependiendo de su naturaleza y base gravable, dicho valor, ya sea este del 16% pleno o el de la base gravable especial del AIU (Administración, Imprevistos, Utilidad)."

De esta aclaración por parte de la Entidad al pliego de condiciones, en la que se establece que en la propuesta económica debe diligenciarse también el valor total incluido de IVA por parte de los proponentes de acuerdo con su naturaleza y la base gravable que le aplique, se colige que era una obligación del proponente suministrar los precios incluido IVA además de los precios antes de IVA, tal y como establece el formato No. 4. En consecuencia y debido a que todos los proponentes que nos presentamos a este proceso de contratación tenemos la misma naturaleza y por lo tanto nos corresponde liquidar un IVA del 16% sobre un AIU mínimo del 10% lo que corresponde al recurso humano por tratarse de un servicio integral de Aseo y Cafetería, un IVA del 16% sobre elementos a abastecer una vez en el contrato, una vez por semestre y sobre los insumos de aseo y en el caso de los insumos de cafetería IVA del 5% sobre azúcar refinado, azúcar morena y café tostado molido así sea gourmet y del 16% sobre los demás, podemos afirmar categóricamente que este proponente liquidó presentó en su propuesta un precio incluido un impuesto de IVA tanto en el personal como en los insumos de cafetería que no corresponde a su naturaleza.

Por ejemplo presentó el precio del personal incluido IVA, con un IVA del 16% sobre el total, cuando le correspondía un IVA del 16% sobre la base gravable mínima del AIU no inferior al 10%. Es así como para la vigencia de 2015, el precio del personal antes de IVA fue \$29.705.855 e incluido IVA debió ser de \$30.215.098 y presentó \$34.458.792, para la vigencia de 2016 el precio del personal antes de IVA fue \$30.894.089 e incluido IVA debió ser de \$31.423.695 y presentó \$35.837.143, para la vigencia 2017 el precio del personal antes de IVA fue \$32.129.853 e incluido IVA debió ser de \$32.680.650 y presentó \$37.270.629 y finalmente para 2017 el precio del personal antes de IVA fue de \$32.804.580 e incluido IVA debió ser de \$33.366.950 y presentó \$38.053.312

Por lo anteriormente expuesto, el proponente incurre en la causal de rechazo m) del numeral 8.4, también establecida en el numeral 7.2, al haber modificado el formato presentando unas tarifas de IVA que no corresponden a su naturaleza ni a la prestación del servicio integral de aseo y cafetería. Debe observarse que liquida el impuesto de IVA sobre una base gravable equivocada, es decir sobre el total del servicio y no sobre el AIU como establece el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario para los servicios integrales de aseo y cafetería. En consecuencia solicitamos se rechace la propuesta.

Cordial saludo,



DANIEL ALVARO ZABALA PAZ
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA.

Sebastian Salazar

De: Jorge Echeverry <gerencia@elite.com.co>
Enviado el: jueves, 12 de noviembre de 2015 03:44 p.m.
Para: María Sofia Arango Arango; Karen Duarte; Sebastian Salazar
Asunto: OBSERVACIONES A EVALUACIÓN Y PROPUESTAS CONVOCATORIA ICFES CP-017-2015
SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA.
Datos adjuntos: OBSERVACIONES DE ELITE A LAS PROPUESTAS EN ICFES.pdf

Buenas tardes,

Encontrándonos dentro del término establecido en el pliego de condiciones - cronograma del proceso de la referencia, nos permitimos adjuntar carta con nuestras observaciones a las propuestas presentadas.

Cordial saludo,



DANIEL ALVARO ZABALA PAZ
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA
Calle 102 No. 70G-63 Bogotá D. C.
Tels. 2711456 – 6432979 Ext. 105. Fax: Ext. 102
Móvil 317-5860243



Lo mas selecto en aseo y mantenimiento

Bogotá, Noviembre 12 de 2015.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES
SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
Carrera 7 No. 32-12 Centro Comercial San Martín Piso 31
marango@icfes.gov.co; kduarte@icfes.gov.co; ssalazar@icfes.gov.co
Ciudad

Respetados Señores,

Encontrándonos dentro del término establecido en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, a continuación nos permitimos observar la evaluación y propuestas publicadas:

A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EMINSER S.A.S.

1. En documento de respuestas de la Entidad a las observaciones al pliego de condiciones, a la observación No. 1 realizada por el proponente EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS – EMINSER, en la que pedía aclarar como se diligenciaba el formato No. 4 de la propuesta económica, si se evaluaría el precio antes o después de IVA y el tipo de IVA que debía aplicarse, la Entidad respondió:

“Se aclara al proponente que en efecto la calificación de las propuestas se realizará con valores antes de IVA. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que a modo referencial el ICFES requiere conocer cuál sería el valor total de la contratación, se hace necesario que el proponente diligencie para cada año y tipo de servicio la casilla denominada “Total con inclusión de los impuestos aplicables”. Dicha casilla dentro del formato no se encuentra formulada con el fin de que sea el mismo proponente, el que indique, dependiendo de su naturaleza y base gravable, dicho valor, ya sea este del 16% pleno o el de la base gravable especial del AIU (Administración, Imprevistos, Utilidad).”

De esta aclaración por parte de la Entidad al pliego de condiciones, en la que se establece que en la propuesta económica debe diligenciarse también el valor total incluido de IVA por parte de los proponentes de acuerdo con su naturaleza y la base gravable que le aplique, se colige que era una obligación del proponente suministrar los precios incluido IVA además de los precios antes de IVA, tal y como establece el formato No. 4. En consecuencia y debido a que todos los proponentes que nos presentamos a este proceso de contratación tenemos la misma naturaleza y por lo tanto nos corresponde liquidar un IVA del 16% sobre un AIU mínimo del 10% lo que corresponde al recurso humano por tratarse de un servicio integral de aseo y cafetería, un IVA del 16% sobre elementos a abastecer una vez en el contrato, una vez por semestre y sobre los insumos de aseo y en el caso de los insumos de cafetería IVA del 5% sobre azúcar refinado, azúcar morena y café tostado molido así sea gourmet y

del 16% sobre los demás, podemos afirmar categóricamente que este proponente presentó en su propuesta un precio incluido un impuesto de IVA tanto en el personal como en los insumos de cafetería que no corresponde a su naturaleza.

Por ejemplo presentó los insumos de cafetería de su propuesta para todas las vigencias con IVA del 1,58% cuando claramente el IVA del Café y azúcar debió liquidarlos al 5% y el precio total del personal con un IVA del 16% sobre el total, cuando le correspondía un IVA del 16% sobre la base gravable mínima del AIU no inferior al 10%. Es así como para la vigencia de 2015, el IVA del personal era de \$638.014 y presentó \$4.625.600 y el IVA de los insumos de cafetería que era de \$291.322 lo presentó por valor de \$171.322 y de forma similar para todas las demás vigencias.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente incurre en la causal de rechazo m) del numeral 8.4, también establecida en el numeral 7.2, al haber modificado el formato utilizándolo no solo de manera incorrecta por presentar el valor del IVA en lugar de los precios incluidos IVA, sino por presentar unas tarifas de IVA que no corresponden a su naturaleza ni a ninguna otra y en consecuencia solicitamos se rechace la propuesta.

2. El proponente EMINSER SAS, presenta en su propuesta económica Formato No. 4 para la vigencia 2015 un costo de la supervisora de tiempo completo antes de IVA que no alcanza a cubrir el costo real total de un trabajador don dos SMMLV que exige la Entidad en los perfiles del personal, el cual sin incluir ningún porcentaje de AIU ni tampoco dotación asciende a \$ 2.176.231, tal y como se calcula y muestra en el cuadro anexo, con todas las prestaciones, seguridad social, caja de compensación y bonificación no salarial del 30% ofertada por el proponente.

Por esta razón, solicitamos se rechace la propuesta por plantear de manera evidente un precio artificialmente bajo.

3. Solicitamos no se le otorguen los 15 puntos del ofrecimiento correspondiente a la capacitación "Manejo de Residuos Sólidos", por no haberla ofertado en el formato No.5 ítem 3, como si la ofertaron en condiciones de igualdad los proponentes Mr. Clean y Elite Ltda.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE CONSERJES INMOBILIARIOS

4. En el formato No. 4 de su propuesta de factores de ponderación, este proponente presenta un valor antes de IVA de los Insumos o elementos de abastecimiento semestral así:

2015	\$189.900	Folio No. 5
2016	\$199.395	Folio No. 7
2017	\$209.365	Folio No. 9
2018	\$219.833	Folio No. 11

Pero al llevar dichos valores al cuadro resumen, la matriz suministrada por el ICFES multiplicaba dichos valores por 1 en la vigencia 2015, por 1 en la vigencia 2016, por 2 en la vigencia 2017 y por 1 en la vigencia 2018, completando las cinco entregas semestrales que deben hacerse por tratarse de elementos de entrega semestral de acuerdo con las especificaciones técnicas y este proponente modificó el formato No. 4 al multiplicar por 12

veces en las vigencias 2016 y 2017 y por cuatro veces en la vigencia 2018 (ver los valores \$2.392.740, \$2.512.377 y \$879.332) incurriendo en la causal de rechazo que establece el literal m) del numeral 8.4 y el numeral 7.2 del pliego de condiciones. Por esta razón solicitamos se rechace la propuesta.

5. Solicitamos no se le otorguen los 15 puntos del ofrecimiento correspondiente a la capacitación "Manejo de Residuos Sólidos", por no haberla ofertado en el formato No.5 ítem 3, como si la ofertaron en condiciones de igualdad los proponentes Mr. Clean y Elite Ltda.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE ASECOLBAS LTDA

6. En el formato No. 4 de su propuesta de factores de ponderación, este proponente presenta un valor antes de IVA de los Insumos o elementos de abastecimiento semestral así:

2015	\$191.761
2016	\$201.349
2017	\$211.417
2018	\$221.987

Pero al llevar dichos valores al cuadro resumen, la matriz suministrada por el ICFES multiplicaba dichos valores por 1 en la vigencia 2015, por 1 en la vigencia 2016, por 2 en la vigencia 2017 y por 1 en la vigencia 2018, completando las cinco entregas semestrales que deben hacerse por tratarse de elementos de entrega semestral de acuerdo con las especificaciones técnicas y este proponente modificó el formato No. 4 al multiplicar por 12 veces en las vigencias 2016 y 2017 y por cuatro veces en la vigencia 2018 (ver los valores \$2.416.189, \$2.536.998 y \$887.949) incurriendo en la causal de rechazo que establece el literal m) del numeral 8.4 y el numeral 7.2 del pliego de condiciones. Por esta razón solicitamos se rechace la propuesta.

7. Solicitamos no se le otorguen los 15 puntos del ofrecimiento correspondiente a la capacitación "Manejo de Residuos Sólidos", por no haberla ofertado en el formato No.5 ítem 3, como si la ofertaron en condiciones de igualdad los proponentes Mr. Clean y Elite Ltda.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE FLOREZ Y ALVAREZ S. A.

8. Solicitamos no se le otorguen los 15 puntos del ofrecimiento correspondiente a la capacitación "Manejo de Residuos Sólidos", por no haberla ofertado en el formato No.5 ítem 3, como si la ofertaron en condiciones de igualdad los proponentes Mr. Clean y Elite Ltda.
9. En documento de respuestas de la Entidad a las observaciones al pliego de condiciones, a la observación No. 1 realizada por el proponente EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS – EMINSER, en la que pedía aclarar cómo se diligenciaba el formato No. 4 de la propuesta económica, si se evaluaría el precio antes o después de IVA y el tipo de IVA que debía aplicarse, la Entidad respondió:

"Se aclara al proponente que en efecto la calificación de las propuestas se realizará con valores antes de IVA. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que a modo referencial el ICFES requiere conocer cuál sería el valor total de la contratación, se hace necesario que

el proponente diligencia para cada año y tipo de servicio la casilla denominada "Total con inclusión de los impuestos aplicables". Dicha casilla dentro del formato no se encuentra formulada con el fin de que sea el mismo proponente, el que indique, dependiendo de su naturaleza y base gravable, dicho valor, ya sea este del 16% pleno o el de la base gravable especial del AIU (Administración, Imprevistos, Utilidad)."

De esta aclaración por parte de la Entidad al pliego de condiciones, en la que se establece que en la propuesta económica debe diligenciarse también el valor total incluido de IVA por parte de los proponentes de acuerdo con su naturaleza y la base gravable que le aplique, se colige que era una obligación del proponente suministrar los precios incluido IVA además de los precios antes de IVA, tal y como establece el formato No. 4. En consecuencia y debido a que todos los proponentes que nos presentamos a este proceso de contratación tenemos la misma naturaleza y por lo tanto nos corresponde liquidar un IVA del 16% sobre un AIU mínimo del 10% lo que corresponde al recurso humano por tratarse de un servicio integral de Aseo y Cafetería, un IVA del 16% sobre elementos a abastecer una vez en el contrato, una vez por semestre y sobre los insumos de aseo y en el caso de los insumos de cafetería IVA del 5% sobre azúcar refinado, azúcar morena y café tostado molido así sea gourmet y del 16% sobre los demás, podemos afirmar categóricamente que este proponente liquidó presentó en su propuesta un precio incluido un impuesto de IVA tanto en el personal como en los insumos de cafetería que no corresponde a su naturaleza.

Por ejemplo presentó el precio del personal incluido IVA, con un IVA del 16% sobre el total, cuando le correspondía un IVA del 16% sobre la base gravable mínima del AIU no inferior al 10%. Es así como para la vigencia de 2015, el precio del personal antes de IVA fue \$29.705.855 e incluido IVA debió ser de \$30.215.098 y presentó \$34.458.792, para la vigencia de 2016 el precio del personal antes de IVA fue \$30.894.089 e incluido IVA debió ser de \$31.423.695 y presentó \$35.837.143, para la vigencia 2017 el precio del personal antes de IVA fue \$32.129.853 e incluido IVA debió ser de \$32.680.650 y presentó \$37.270.629 y finalmente para 2017 el precio del personal antes de IVA fue de \$32.804.580 e incluido IVA debió ser de \$33.366.950 y presentó \$38.053.312

Por lo anteriormente expuesto, el proponente incurre en la causal de rechazo m) del numeral 8.4, también establecida en el numeral 7.2, al haber modificado el formato presentando unas tarifas de IVA que no corresponden a su naturaleza ni a la prestación del servicio integral de aseo y cafetería. Debe observarse que liquida el impuesto de IVA sobre una base gravable equivocada, es decir sobre el total del servicio y no sobre el AIU como establece el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario para los servicios integrales de aseo y cafetería. En consecuencia solicitamos se rechace la propuesta.

Cordial saludo,



DANIEL ALVARO ZABALA PAZ
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA.